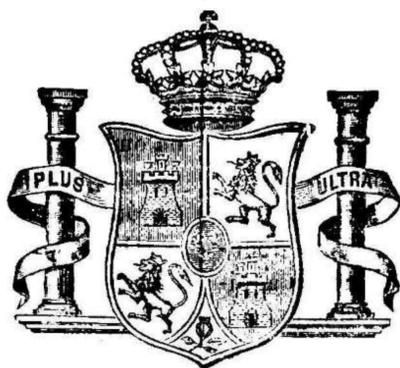


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 13 de Junio.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADVERTENCIA.

Con autorización del Sr. Gobernador, no se publicará el BOLETÍN OFICIAL más que los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana durante la confección de las listas electorales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 111.

Secretaría.

Habiendo desaparecido de su domicilio en Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, el vecino José Manuel Mouriño Temes, octogenario, creyéndose que viaja á pié, por carecer de recursos, con intención de dirigirse á la Corte para ver á un hijo suyo recluido en el Manicomio ó Sala de dementes del Hospital general, ruego á los Sres. Alcaldes de los

pueblos por donde pueda pasar por carretera el citado individuo, le detengan, poniéndolo á mi disposición caso de ser reconocido como tal.

Palencia 13 de Junio de 1911.

El Gobernador,
Francisco Garcia del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Habida cuenta de las dificultades de conservación que ofrece la carne de los toros muertos en los espectáculos taurinos, por la clase de muerte que se dá á las reses después de los variados accidentes de la lidia, que ha de producir las importantes alteraciones orgánicas, y para defender los intereses de la salud pública, que pudiera ser perturbada si no se consumieran las carnes de dichas reses en las debidas condiciones higiénicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las carnes de los toros muertos en los espectáculos públicos taurinos no puedan ser vendidas para el consumo más que en la localidad donde el espectáculo se haya verificado

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Alcaldes de esa provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 8 de Junio de 1911.—Barroso.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Con motivo de una consulta formulada por el Gobernador civil de la provincia de Valladolid, se declaró por la Inspección general de Sanidad en 2 de Agosto de 1910, la conveniencia de que se comunicase

á los Alcaldes de la provincia que no podía hacerse efectiva la licencia necesaria para la celebración de espectáculos públicos, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento del concepto 11 de las Tarifas sanitarias, aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908, por haberse practicado la visita del edificio ó local que se haya de utilizar y pagados los derechos que en el mismo concepto se fijan.

Esta disposición, encaminada al cumplimiento estricto del citado Real decreto y de la ley de 3 de Enero de 1907, sobre emolumentos sanitarios, merece tener carácter general que corresponda á la generalidad del concepto de las Tarifas y defienda, en todas las provincias, los intereses del Tesoro respecto al 25 por 100 de los emolumentos autorizados y al pago del 75 por 100 de los mismos que ha de distribuirse entre los funcionarios que practiquen el reconocimiento del local, para garantizar las condiciones higiénicas y sanitarias de éste.

Al efecto y puesto que está condicionada la celebración de espectáculos públicos con la inspección del edificio donde se han de celebrar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, dando carácter general al acuerdo, que la licencia para la celebración de espectáculos públicos á que se refiere el concepto 11 de las Tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908, no pueda expedirse ni hacerse efectiva por los Gobernadores ó Alcaldes, según los casos, sin que se acredite con la certificación sanitaria, acompañada de la mitad superior de papel de pagos al Estado, que se practicó la visita del edificio ó local que se

haya de utilizar, previo pago de los derechos que en el mismo concepto se fijan, teniendo en cuenta las Reales órdenes de 30 de Abril, 13 de Junio y 6 de Agosto de 1908, en cuanto precisan el sentido y alcance del expresado concepto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Alcaldes de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1911.—Barroso.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(*Gaceta del día 10 de Junio.*)

ACADEMIA MÉDICO MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 30 de Mayo último, *Diario Oficial* núm. 125, se convoca á oposiciones públicas, para proveer 43 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 2.115 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1912 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Octubre de 1902, *Colección Legislativa* núm. 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Al-

tamiranos, 33, en las horas de oficina, hasta el 26 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1911. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en

la lista de opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el *Diario Oficial* núm. 125.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto á las diez y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 9 de Junio de 1911.—El Director, Jaime S. Lapresa.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 19 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Marzo y Abril del presente año para las amas de cría internas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por ello ruego á los Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 12 de Junio de 1911.—García Muñoz Jalón.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don José María Alvarez Martín, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y rescate de las caballerías y efectos que al fi-

nal se expresan, que en la noche del siete del corriente fueron robados al vecino de Villotilla Eleuterio Diez Francisco y habidos que sean los conduzcan á este Juzgado á disposición del mismo en unión de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditase ésta su legítima adquisición.

Dado en Carrión de los Condes á nueve de Junio de mil novecientos once.—José María Alvarez Martín.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Caballerías y efectos robados.

Un macho de dos años, pelo rojo, cubierto, de seis cuartas y media de alzada, sin domar, con varios rasguños en los costillares y lomo efecto de mordiscos de otros, con cabezón sencillo de correa.

Otro macho de veinticuatro á veinticinco años, de siete cuartas de alzada, pelo negro acastañado, con cabezón de correa sencilla y en la frontalerá un anillo de hierro, herrado de las cuatro extremidades recientemente.

Una manta vieja, castreada, remendada.

Un cinchuelo de correa con punta de mediano.

Una cabezada y un cabezón de correas sencillas.

Carrión de los Condes fecha ut supra.—El Escribano, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Ayuntamiento constitucional de Liguérzana.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año 1911.

Día 1.º de Enero.

Reunido el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ruíz, con asistencia de los demás Concejales de que se compone la Corporación, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada; pasando al despacho ordinario, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se dió cuenta de la lista de electores para Compromisario, compuesta de los Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes, acordando exponerla al público hasta el día 20 del corriente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de los tres últimos trimestres del próximo pasado año y se aprobó, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art 109 de la ley Municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Día 8.

La preside el Sr. Alcalde D. Vicente Ruíz, con asistencia de los demás Concejales del Ayuntamiento, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del alistamiento de los mozos de este distrito del reemplazo del Ejército del año actual, verificado el día 5 del actual y se acordó forme cabeza del expediente, acordando también se exponga la lista al público en la forma prevenida por la ley.

Se acordó formar la lista de vecinos en tres categorías para el sorteo de los que han de componer la Junta municipal, exponiéndola al público por quince días para oír reclamaciones.

Que el Secretario de la Corporación se encargue de suplir los impresos, reintegros, franqueo y todo lo necesario para el despacho de la Secretaría en el año actual, abonándole la cantidad consignada en presupuesto con tal objeto, sin necesidad de justificar la inversión.

Día 9, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ruíz, con asistencia de los demás Concejales, abierta la sesión pública extraordinaria, se dió cuenta de las municipales de este distrito correspondientes al año de 1910, importando el cargo 1.258 pesetas 68 céntimos é igual suma la data, acordando aprobarlas y que se expongan al público por quince días, anunciándolo por edictos y después pasen á la Junta municipal para su examen y censura, dándose por terminada la sesión.

Día 15.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 22.

En este día no se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 29.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Vicente Ruíz, con asistencia de todos los Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de las anteriores y se aprobaron.

Dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, se acordó coleccionarles y que se archiven.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Febrero.

También se dió cuenta de la rectificación del alistamiento y acordó unirla al expediente.

No habiéndose hecho reclamación alguna contra la lista de vecinos para el sorteo de la Junta municipal, se acordó se verifique el sorteo en la forma prevenida por la ley el día 22 del próximo mes de Febrero.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Días 5, 12 y 17.

En dichos días no se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 22, extraordinaria.

La preside el Sr. Alcalde D. Vicente Ruíz, asistiendo todos los Con-

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Mayo de 1911, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..																
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.					1												1
Sarampión.																	
Escarlatina.																	
Coqueluche.																	
Difteria y erup.																	
Grippe.																	
Cólera asiático.																	
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar.					1		1	1							2	1	3
Tuberculosis de las meninges.				1											1		1
Otras tuberculosis.								1							1		1
Sífilis.																	
Cáncer y otros tumores malignos.										1					1		1
Meningitis simple.	2	3	1	1	2	1									5	5	10
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.		1					1	1							1	2	3
Enfermedades orgánicas del corazón.							1	1	1	1	1				2	3	5
Bronquitis aguda.			1														
Bronquitis crónica.																	
Pneumonia.			1				1	1		1					2	2	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio			1				1				2	1			4	1	5
Afecciones del estómago (menos cáncer).									1						1		1
Diarrea y enteritis.							1		1						2		2
Diarrea en menores de dos años.	1														1		1
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.																	
Nefritis y mal de Bright.												1			1		1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																	
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.				1				1							2		2
Debilidad senil.											1	1			1	1	2
Suicidios.																	
Muertes violentas.																	
Otras enfermedades.	2			1	1						1	2			4	3	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.	5	4	3	4	4	2	5	6	3	3	5	6			25	25	50
TOTALES POR EDADES.	9		7		6		11		6		11				50		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
26	20	7	4	57				1	1	50

Palencia 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Tomás Alonso.

cejales del Ayuntamiento, siendo las once, abierta la sesión pública extraordinaria, se procedió al sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal, habiendo correspondido por la primera Sección á D. Angel Prieto Mediavilla y á D. Cándido Ruíz; por la segunda á D. Hipólito Cuenca y D. José Vélez Mínguez, y por la tercera á D. Manuel Pérez y D. Antonio Ligüérezana, acordando no habiéndose hecho reclamación anunciarlo al público y que se les dé posesión.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ruíz, con asistencia de todos los Concejales de que consta la Corporación, abierta ésta se dió cuenta de las anteriores y se aprobaron.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia del mes, quedaron enterados y acordaron archivarlo.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Marzo y se dió por terminada la sesión.

Día 5 de Marzo.

No se celebró sesión por haber estado el Ayuntamiento ocupado en la clasificación y declaración de soldados.

Días 12 y 19.

En dichos días no se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 26.

La preside el Sr. Alcalde D. Vicente Ruíz, con asistencia de los demás Concejales de que consta la Corporación, abierta ésta se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, acordando coleccionarles y que se archiven.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril.

Se nombró Comisionado al Sr. Alcalde para que represente á la Corporación en el juicio de exenciones y excepciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, abonándole la cantidad que hay de costumbre.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El extracto precedente ha sido aprobado en sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Ligüérezana 30 de Abril de 1911.—El Secretario, Ramón Paredes.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador.

Por el Guarda de campo ha sido recogido un caballo que se agregó á la vecería de las yeguas de esta localidad que se hallaban pastando en los puntos de Pineda (Pecmar) de las señas siguientes: alzada cinco cuartas y media, pelo rojo, clín y cola negra, herrado de las cuatro extremidades.

San Salvador 5 de Junio de 1911.—El Alcalde, José Calvo.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año de 1911.

Día 1.º de Enero.

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Isidro Moreno, con asistencia de los demás Concejales de que se compone

la Corporación, se dió cuenta de la anterior y fué aprobada; pasando al despacho ordinario, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se dió cuenta de la lista de electores para Compromisario, compuesta de los Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes, acordando se exponga al público hasta el día 20 del actual.

Estando el impuesto de consumos para el año actual á la mira de evitar gastos al Municipio, acordaron nombrar Vigilantes cobradores de los derechos de dicho impuesto y recargos durante el mismo para este pueblo á D. Melitón del Río; del de Ventanilla á D. Pedro Gil, y del de Ruesga á D. Ricardo Lores y D. Lorenzo Sima, los que no cobrarán otro haber

que el que les pueda corresponder por las multas de las especies que se introduzcan fraudulentamente y sean aprehendidas, entregando mensualmente en arcas municipales las cantidades que se recauden.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de la mayoría de los Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta del alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del año actual, acordando que la lista de aquéllos se exponga al público.

Se acordó formar la lista de vecinos en tres categorías para el sorteo de los que han de constituir la Junta municipal, exponiéndola al público por quince días para oír reclamaciones.

Se encargó el Secretario de la Corporación de suplir el material de Secretaría, correo, reintegros é impresos en todo el año, abonándole la cantidad consignada en el presupuesto con tal objeto, sin necesidad de justificar la inversión.

Día 9, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de todos los Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la formación de las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1910, importando el cargo la cantidad de 3.550 pesetas y 43 céntimos é igual suma la data, exponiéndose al público por término de quince días, anunciándolo por edictos y después pasen á la Junta municipal para su examen y censura, dándose por terminada la sesión.

Días 15 y 22.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 29.

La preside el Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de todos los Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de las anteriores y fueron aprobadas.

En la de este día se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, quedando enterados y acordando se archive.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Febrero.

También se dió cuenta de la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo del año actual.

Así bien se dió cuenta de la lista para el sorteo de la Junta municipal y no habiéndose hecho reclamación se acordó señalar el día 22 del próximo Febrero para que se verifique el sorteo, anunciándolo al público en la forma prevenida por la ley Municipal.

Días 5, 12 y 19 de Febrero.

En dichos días no se celebró se-

sión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 22, extraordinaria

La preside el Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de los demás Concejales, abierta la sesión pública extraordinaria se procedió al sorteo de los individuos de la Junta municipal, resultando elegidos por la primera Sección D. Nicolás Merino Pérez, D. Gabriel Diez Martín y Don Zacarías Sierra Pérez; por la segunda D. Matías Mediavilla Ruíz y Don Juan Pérez Piquero, y por la tercera D. Samuel del Río Turienzo y Don Claudio Barrera Cerezo, acordando anunciarlo al público y que se les dé posesión.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, asistiendo los demás Concejales de que consta el Ayuntamiento abierta la sesión pública se dió cuenta de las anteriores y fueron aprobadas.

En la de este día se dió cuenta de los BOLETINES y correspondencia oficial del mes y la distribución de fondos para el siguiente, aprobando ésta y que se archiven aquéllos.

Se dió cuenta del repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares para el año actual, mandados hacer nuevamente por la Superioridad por haber aumentado la cuota contributiva, acordando se cumpla en el término señalado.

También se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil referente al traslado de la capitalidad del distrito al pueblo de Ventanilla, mandando se expida una certificación del número de vecinos con referencia al padrón que tiene cada pueblo y se haga constar si los que autorizan las instancias son ó no vecinos de Ruesga y Ventanilla, acompañando un croquis del terreno por un Agrimensor, acordando cumplir con lo mandado por la Superioridad, expidiéndose la certificación por el Secretario y el croquis por un Agrimensor á costa esto último de los reclamantes.

No habiendo más asuntos, se dió por terminada la sesión.

Días 5, 12 y 19 de Marzo.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de todos los Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril.

Enterados de los BOLETINES y correspondencia oficial del mes, acordaron coleccionarlos y que se archiven, dándose por terminada la sesión.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil

de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

San Martín de los Herreros 30 de Abril de 1911.—El Secretario, Manuel Miera —V.º B.º—El Alcalde, Isidro Moreno.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito que han de servir de base para los repartimientos del año 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Población de Arroyo 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Victoriano Antolínez.

Ayuntamiento constitucional de Villafrauel.

De conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber á los contribuyentes en este distrito por dicho concepto que la Junta pericial que preside ha formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento que se forme para el año de 1912, cuyo documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el tiempo reglamentario, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villafrauel 10 de Junio de 1911.—El Alcalde, Emeterio González.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartos sobre la contribución rústica y pecuaria y el padrón de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á partir del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro del que los contribuyentes que gusten pueden pasar á la misma á examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que aquél sea no se admitirán las que con posterioridad se presentaren.

Villada 12 de Junio de 1911.—Zoilo Zuazagoitia.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campó.

Los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares de este distrito para 1912 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y hacer contra ellos las reclamaciones que vieren convenirles.

Aguilar de Campó 11 de Junio de 1911.—El Alcalde, Jesús Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal que han de servir de base para la derrama de las mismas para el año 1912, se hallan expuestos al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Monzón 12 de Junio de 1911.—El Alcalde, Silvino del Val.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Terminado el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución del año 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Requena de Campos 12 de Junio de 1911.—El Alcalde, Aurelio González.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, base de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á los efectos reglamentarios.

Cevico Navero 6 de Junio de 1911.—El Alcalde, Simón Curiel.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo de la Vega.

Terminados el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, base para la derrama de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que vieren convenirles, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Bustillo de la Vega 9 de Junio de 1911.—El Alcalde, P. A., El primer Regidor, Amancio Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la formación del repartimiento para el año próximo de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan examinarlos los comprendidos en ellos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado el plazo antedicho no serán atendidas.

Itero Seco 5 de Junio de 1911.—El Alcalde, Demetrio de la Hoz.